



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8xmlik1u7EEIPkWFaAe3Rr9cK6L9o1GjMfczMRpp54E%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 30 de agosto de 2024

Oficio AMC-OFI-0114454-2024

Doctora
Maria Camila Salas Salas
Secretaria de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro Plazoleta del Joe
Ciudad

**Asunto: RE: Designación Enlace Migración Software Financiero y Tributario -
Secretaría De Hacienda Distrital**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y, en ejercicio de las facultades que le corresponden a la Oficina Asesora de Informática, me permito dar respuesta a su solicitud, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Atendiendo a las funciones contempladas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, corresponde a esta Oficina Asesora, entre otras funciones la de *diseñar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las políticas y programas de la administración en materia de informática.*

Teniendo en cuenta lo anterior, por parte de la Oficina se asignará a los siguientes profesionales:

- Ingrid Paola Solano Benítez – Profesional Especializado Código 222 Grado 41
- Adolfo Pardo Moreno - Profesional Universitario Código 219 Grado 29
- Carlos Daniel Gómez Padilla – Asesor Externo de la OAI

Ahora bien, sobre el particular, es importante precisar que, los profesionales asignados mediante el presente oficio, se limitarán a brindar asesoría y acompañamiento frente al cabal cumplimiento de las diferentes políticas y lineamientos adoptados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. en materia de las Tecnologías de Información.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=8xmlik1u7EEIPkWFaAe3Rr9cK6L9o1GjMfczMRpp54E%3D>

Adicionalmente, también se resalta que, todo lo referente a la información y/o documentación contenida en el Software Financiero y Tributario que será objeto de migración, se administra de forma exclusiva por parte de la Secretaría de Hacienda. Desde esta oficina asesora, no se tiene la administración o manejo de estas bases de datos.

Así las cosas, desde nuestro rol se limitará a ofrecer soporte técnico y asesoría en relación con las políticas de manejo y seguridad de datos, como se mencionó en líneas anteriores; sin embargo, se reitera que, no contamos con la capacidad para acceder o manejar directamente la base de datos de la Secretaría de Hacienda. La competencia sobre el manejo de datos de Hacienda, el uso de su información, y sobre todo, la garantía de la integración requerida, e integridad de los datos corresponde exclusivamente a su Secretaría.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y nos comprometemos a brindar el apoyo necesario limitándose al alcance de nuestras competencias.

Atentamente,

Ernesto Jose Robles Gómez
Jefe Oficina Asesora Informática

Proyectó: D Cabrera.
Revisó: Jesus Peñaloza B.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=fsiyOaUIbtSnjKYy5umzNQ==>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 27 de agosto de 2024

Oficio AMC-OFI-0112167-2024

Ingeniero
Jose David Amell Llanos
Profesional Especializado – Sistematización Tributaria
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Edificio Administrativo Secretaría de Hacienda
Ciudad

Asunto: **RE:Solicitud acompañamiento para la entrega de información**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud frente a la entrega de información del Distrito a un tercero, desde la Oficina Asesora de Informática, desde el Proceso de Gestión de Seguridad y la Privacidad de la Información, se emiten las siguientes consideraciones, para tener en cuenta al momento de realizar la transferencia y/o entrega de información de la entidad:

El Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con la política de protección de datos personales la cual debe ser cumplida por el contratista.

En este sentido, es importante precisar que, en el marco de la ejecución del contrato de la referencia, la Alcaldía de Cartagena será la responsable frente a los titulares y a las autoridades por lo errores o negligencias en que incurra el contratista frente al tratamiento de los datos personales; en este sentido, el contratista adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos personales, se encuentra obligado a cumplir con los deberes y obligaciones previstos en el artículo 18 de ley 1581 de 2012

Adicionalmente, se recomienda que en el contrato de prestación de servicios suscrito se establezcan las obligaciones especiales y los deberes que deben cumplir como encargado en el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en ley 1581 de 2012, además de definir cláusulas contractuales en las que se obligue a:

- Cumplir las políticas de Tratamiento de información de la Alcaldía de Cartagena.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=fsiyOaUIbtSnjKYy5umzNQ==>

- Garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales.
- No usar los datos personales para fines diferentes a los autorizados o no acceder a los mismos (según el caso).
- No apropiarse de los datos personales (copias de planillas, formularios, grabaciones, archivos electrónicos) luego de culminado el contrato de prestación de servicios.
- Devolver a la Alcaldía de Cartagena todos los datos que trató durante la prestación de sus servicios
- Garantizar los servicios de backup de los datos, de tal manera que estén protegidos en la eventualidad de cualquier siniestro que pudiera ocurrir en la entidad, garantizando así la restauración de la información haciendo uso de estos.
- Garantizar los servicios de Backup y restauraciones.
- Realizar pruebas de restauración de las copias de seguridad realizados con diferentes tipos de copias para verificar la integridad de estas. Acorde con el cronograma de backups y restauraciones del proyecto
- Presentar un plan de restauración al supervisor del contrato.
- Presentar informe al supervisor de las pruebas de restauración y su estado de acuerdo con el plan presentado y aprobado por el supervisor
- Establecer un procedimiento con el supervisor del contrato con el fin de establecer un registro para la autorización de los accesos y cambio al sistema de información establecidos en el alcance de este contrato.
- Presentar al supervisor la política de tratamiento de datos personales e implementar la Ley 1581 de 2012, como encargados de la gestión de la información. Esto para garantizar que la información entregada por los ciudadanos a través de los sistemas de información no será expuesta o destinada en fines diferentes a los misionales de la entidad
- El contratista debe entregar al supervisor la información necesaria para el registro nacional de la base de datos y las diversas bases de datos que hagan parte de este contrato, ante la Superintendencia de Industria y Comercio; en aplicación de la ley 1581 de 2012. Este registro lo realizará el Distrito de Cartagena; el contratista debe garantizar el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos a quienes se les trata la información, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios conforme al desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar las medidas de seguridad de transmisión, almacenamiento, custodia y tratamiento de los datos personales durante el tránsito que se genere en lo referente al alcance del contrato.
- Presentar una matriz de riesgos que permita identificar las brechas de seguridad que se generen a nivel de ciberseguridad, privacidad, protección y seguridad de la información e imagen institucional, así como los planes de contingencia creados



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=fsiyOaUIbtSnjKYy5umzNQ==>

para evitar fuga o pérdida de información, divulgación, suplantación y fraude que hacen parte del alcance del contrato.

- Disponer de una zona alterna en la nube para los backups realizados, garantizando la disponibilidad de la información. Al finalizar el contrato se deberá entregar una copia de seguridad del backup de las bases de datos en formato ontape
- Realizar auditorías mensuales y permitir al Distrito desplegar las auditorías que se consideren pertinentes, con la finalidad de verificar la realización de las copias de seguridad y la verificación de incidentes presentados a nivel de ciberseguridad
- Realizar pruebas de restauraciones y entregar evidencias de estas en el informe de gestión
- Reportar formalmente todo incidente de seguridad que se presente al correo electrónico seguridadoai@cartagena.gov.co con copia a los supervisores del contrato, posterior al reporte deben informar el detalle del incidente, acciones tomadas, daño ocasionado y el impacto generado.
- Anexar el plan de continuidad del negocio.
- Anexar el plan de recuperación ante desastres.

En este sentido, se emiten las recomendaciones a tener en cuenta por parte de la Secretaría de Hacienda, al momento de realizar la entrega y/o transferencia de información por parte de la entidad al contratista, con la finalidad de mitigar los riesgos que puedan materializarse con ocasión de esta actividad.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier otra información y/o recomendaciones que se requieran.

Atentamente,

Ernesto Jose Robles Gómez
Jefe Oficina Asesora Informática

Proyectó: Ingrid Paola Solano B. - PE
Revisó:



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b9qUrq8z6%2BaU8hpxhxA9vs99TBUDrtbnjwwn%2Bo1MKA%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 26 de agosto de 2024

Oficio AMC-OFI-0111773-2024

Doctora
Adriana De La Cruz Pallares
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro Plaza de la Aduana
Ciudad

Asunto: Respuesta a su Oficio AMC-OFI-0075448-2024 del 19 de junio de 2024
Solicitud de lineamientos para el

Cordial saludo,

Por la presente, de forma respetuosa damos respuesta al oficio de la referencia por el cual solicita lineamientos para el manejo de la información privilegiada con el fin que sean socializados a través de los canales de comunicación interna (Boletín informativo y post informativos enviados por mailing) a toda la entidad. Del mismo modo, se busca actualizar los procedimientos internos de la dependencia donde se maneje dicha información.

En cuanto a los lineamientos de protección de datos personales, los mismos se encuentran consagrados en la ley 1581 de 2012 y contiene las siguientes definiciones:

- a) Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- b) Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- c) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- d) Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b9qUrQ8z6%2BaU8hpxhxA9vs99TBUDrtbnjwwn%2Bo1MKA%3D>

e) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

f) Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

g) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

De igual forma se establecen los siguientes principios para el tratamiento de datos personales:

a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b9qUrQ8z6%2BaU8hpxhxA9vs99TBUDrtbnjwwn%2Bo1MKA%3D>

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta.

De igual forma se establecen las siguientes categorías especiales de datos:

DATOS SENSIBLES. Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b9qUrq8z6%2BaU8hpxhxA9vs99TBUDrtbnjwwn%2Bo1MKA%3D>

- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

En cuanto a los DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES se establece:

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

En cuanto a los derechos de los titulares de los datos personales se relacionan los siguientes:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b9qUrQ8z6%2BaU8hpxhxA9vs99TBUDrtbnjwwn%2Bo1MKA%3D>

revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

En cuanto a la autorización del titular de los datos personales se debe tener en cuenta lo siguiente:

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN. La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

El Gobierno Nacional establecerá la forma en la cual los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento deberán suministrar la información del Titular, atendiendo a la naturaleza del dato personal, Esta reglamentación deberá darse a más tardar dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b9qUrQ8z6%2BaU8hpxhxA9vs99TBUDrtbnjwwn%2Bo1MKA%3D>

DEBER DE INFORMAR AL TITULAR. El Responsable del Tratamiento, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a) El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Los derechos que le asisten como Titular;
- d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

PARÁGRAFO. El Responsable del Tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo y, cuando el Titular lo solicite, entregarle copia de esta.

En cuanto a las personas a las cuales se les puede suministrar la información se regula

PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN. La información que reúna las condiciones establecidas en la ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

En cuanto a los PROCEDIMIENTOS se establecieron los siguientes:

CONSULTAS. Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b9qUrq8z6%2BaU8hpxhxA9vs99TBUDrtbnjwwn%2Bo1MKA%3D>

La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

PARÁGRAFO. Las disposiciones contenidas en leyes especiales o los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

RECLAMOS. El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b9qUrq8z6%2BaU8hpxhxA9vs99TBUDrtbnjwwn%2Bo1MKA%3D>

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

En cuanto a los **DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO** se establece:

DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b9qUrq8z6%2BaU8hpxhxA9vs99TBUDrtbnjwwn%2Bo1MKA%3D>

- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley;
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Finalmente, en cuanto los DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO se establece que Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b9qUrQ8z6%2BaU8hpxhxA9vs99TBUDrtbnjwwn%2Bo1MKA%3D>

- g) Registrar en la base de datos las leyendas “ reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la presente ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda “ información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento en que concurren las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

En estos términos dejo rendida mi respuesta ante su solicitud, no sin antes manifestarle que la suscrita se encuentra en toda la disponibilidad de colaborarle en lo que se encuentre al alcance para satisfacer sus inquietudes.

Atentamente,

Ernesto Jose Robles Gómez
Jefe Oficina Asesora Informática